

3353

**REAL DECRETO 3408/1983, de 21 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tiempo libre.**

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de trabajo, adoptó en su reunión del día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Canarias, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de diciembre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de tiempo libre a la Comunidad Autónoma de Canarias y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel del funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiese dictado el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigentes.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO I

Doña Marta Lobón Cerviá y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 23 de junio de 1983 se acordó el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios del Estado en materia de tiempo libre, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148.1, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial (número 18), y en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio (número 19).

El Estatuto de Autonomía para Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, en su artículo 29.14.º y 15.º, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en el archipiélago y de deporte, ocio y esparcimiento.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Canarias tenga competencias en materia de tiempo libre, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, iniciando y completando de esta forma el proceso.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de su ámbito territorial y en los términos del presente acuerdo, las siguientes funciones, que venía realizando el Estado:

En materia de tiempo libre y al amparo del artículo 148.1, 18.º y 19.º de la Constitución, y del 29.14.º y 15.º del Estatuto:

Las funciones y servicios del extinguido Instituto Social del Tiempo Libre, procedentes de la Obra Sindical de Educación y Descanso, a que se refiere el artículo 2.º del Real Decreto 891/1979, de 20 de febrero.

Tendrán derecho a ser usuarios de las residencias traspasadas en virtud del presente acuerdo todos los trabajadores españoles y los familiares de los mismos, cualquiera que sea el lugar de su domicilio. A estos efectos la Comunidad Autónoma se compromete a suscribir un convenio con la Administración del Estado sobre reserva prioritaria de plazas para usuarios procedentes de territorios distintos al de la Comunidad Autónoma. Este convenio se celebrará al mismo tiempo y en idénticas condiciones con todas las Comunidades Autónomas.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercidas por el mismo las siguientes funciones y actividades:

La coordinación para garantizar el intercambio de plazas a que se refiere el apartado B) del presente anexo, de acuerdo con el convenio que se menciona en el apartado D).

La elaboración de estadísticas para fines estatales.

Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

La Comunidad Autónoma informará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de las plazas disponibles en las residencias a su cargo, y éste a la Comunidad Autónoma de las que hubiera en otras residencias fuera de dicha Comunidad Autónoma a fin de que unas y otras puedan ser utilizadas, y de esta manera se logre una mayor rentabilidad social y económica de las instalaciones residenciales.

Por medio de un convenio entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma se articulará un procedimiento a fin de que en todo momento se logre la máxima utilización de las instalaciones y plazas disponibles.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2.º En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1.º El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en

las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1982, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No hay.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 45.250.000 pesetas. La recaudación de ingresos por prestación de servicios asciende a 19.429.000 pesetas y la carga asumida neta se cifra en 25.821.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 aparecen detallados en la relación 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

Miles de pesetas de 1981

a) Costes brutos:	
Gastos de personal .....	28.349
Gastos de funcionamiento .....	13.779
Inversiones para conservación, mejora y sustitución .....	3.122
	<u>45.250</u>
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ...	<u>19.429</u>
Financiación neta .....	25.821

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros y de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 23 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

ANEXO II

Apartado del Real Decreto: Anexo I, apartado B).

Preceptos legales afectados: Artículo 2.º del Real Decreto 891/1979, de 20 de febrero.

RELACION 10  
RELACION DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIAS  
INSTITUTO SOCIAL DEL TIEMPO LIBRE

Nombre y Uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
			Cadastral	Total	
Sto. Domingo, Residencia	Sto. Domingo (Las Palmas) / Calle de las Palmas	Compra el Ayuntamiento el 1-8-61		6.900	
Rob. Velasco, Bello	Las Palmas (Las Palmas) / C/ Anillo s/n	Compra el 31/1/51 a D. Luis Velasco Pérez		4.372	
Jurisdicción Depósito	Las Palmas, Plazo de Alcazarinas	Donación del Ayuntamiento el 31-10-55		228	
Jose Miguel Volcador Hijo, Rosal, Balneario	Sto. Cruz de Tenerife / Carretera de S. Andrés	Compra el 27-10-47 a la S.A. "Palmarío de Sto. Cruz de Tenerife" terreno con parcelas y edificios		4.336	Cuando de más conservado con el Estado. Ayuntamiento de Tenerife por plazo de 50 años.

**RELACION 1ª**

**Relación 1.2. - Material y equipo. Localidad: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

**Relación de vehículos del Instituto Social del Tiempo Libre adscritos a la Comunidad Autónoma de Canarias.**

**Turgón, Mercedes G. C. 58.420 (adscrito a Santa Brigida)**

**(Aún no pasado a P.M.N.)**

**Localidad SANTA CRUZ DE TENERIFIA.**

Apellidos y nombres	Categoría y escala o sueldo	Nº Registro	Situación Actual	Partido de trabajo que desempeña	Distribución	TOTAL ANUAL
PIEDRA CORREA, M. Hilario	Administrativo	108761142552	Activo	Dep. DAJAMINIO	483.328 (1) 415.629, con 100% de	1.095.948, con 100%
				Deposito S.S. Costa	Impresos.....	367.249, con 100%
				TOTAL GENERAL.....	.....	1.463.197, con 100%

10 En esta relación se incluyen las 115.278 pesetas que se corresponden en concepto de complemento de destino y de representación en la categoría de Jefe de Sección por desempeñar el cargo de Director de

11 En esta relación se incluyen las pesetas que se corresponden en concepto de complemento de destino y de representación en la categoría de Jefe de Sección por desempeñar el cargo de Director de

12 En esta relación se incluyen las pesetas que se corresponden en concepto de complemento de destino y de representación en la categoría de Jefe de Sección por desempeñar el cargo de Director de

13 En esta relación se incluyen las pesetas que se corresponden en concepto de complemento de destino y de representación en la categoría de Jefe de Sección por desempeñar el cargo de Director de

**RESUMEN:** Total de funcionarios que se transparen por Cuadros o Escalas ..... Total de puestos de trabajo por áreas ..... A.....

**RELACION Nº 2**

**RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LAS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSPIAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.**

**2.1 RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS**

**Localidad LAS PALMAS**

Apellidos y nombres	Categoría y escala o sueldo	Nº Registro	Situación Actual	Partido de trabajo que desempeña	Salario Base	Salario Complementario	TOTAL ANUAL
SANTIS RAMON, PALMO	Administrativo	10876122351	Activo	Dep. Dando a Brigida	399.856, (1) 472.489, con 100%	872.376, con 100%	1.364.865, con 100%
				Deposito S.S. Costa	Impresos.....	.....	.....
				TOTAL GENERAL.....	.....	.....	1.364.865, con 100%

10 En esta relación se incluyen las 374.576 pesetas que se corresponden en concepto de complemento de destino y de representación en la categoría de Jefe de Sección por desempeñar el cargo de Director de

11 En esta relación se incluyen las pesetas que se corresponden en concepto de complemento de destino y de representación en la categoría de Jefe de Sección por desempeñar el cargo de Director de

12 En esta relación se incluyen las pesetas que se corresponden en concepto de complemento de destino y de representación en la categoría de Jefe de Sección por desempeñar el cargo de Director de

13 En esta relación se incluyen las pesetas que se corresponden en concepto de complemento de destino y de representación en la categoría de Jefe de Sección por desempeñar el cargo de Director de

**RESUMEN:** Total de funcionarios que se transparen por Cuadros o Escalas ..... Total de puestos de trabajo por áreas ..... A.....

**2.2 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL**

**Localidad LAS PALMAS**

Apellidos y nombres	Categoría Profesional	Salario Base	Salario Complementario	TOTAL ANUAL
GONZALEZ BARRA, NICO MARIA	Administrativa ordinaria	875.579	.....	875.579
MENENDEZ NAVARRO, RAFAEL	Conductor	562.227	.....	562.227
TRINIDAD LEROY, FELIX	Teléfono	546.553	.....	546.553
TORRES FERRAZ, RAFAEL	Coordinador	546.329	.....	546.329
VARELA MARTINEZ, FRANCISCO MARCEL	Jefe de Sección	641.051	.....	641.051
ALVAREZ MARTINEZ, RAFAEL	Químico	765.238	.....	765.238
RAMOS MARTINEZ, FRANCISCO	Administrativo	584.849	.....	584.849

**2.3. VALORES DEFINITIVOS DEL CASO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE TIENDAS ADJER QUE SU TRANSFERENCIA A LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE PALANGI EN EL AÑO 1984.**

CATEGORÍA	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL
	Casta Directa	Casta Indirecta	Casta Directa	Casta Indirecta	
CAPÍTULO 1	2.587	0	20.548	0	23.135
CAPÍTULO 2	0	0	20.408	0	20.408
CAPÍTULO 3	0	0	19.408	0	19.408
TOTAL	2.587	0	60.364	0	62.951

**2.1.1. VALORES DEFINITIVOS DEL CASO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE TIENDAS ADJER QUE SU TRANSFERENCIA A LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE PALANGI EN EL AÑO 1984.**

CATEGORÍA	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL
	Casta Directa	Casta Indirecta	Casta Directa	Casta Indirecta	
CAPÍTULO 1	0	0	0	0	0
CAPÍTULO 2	0	0	0	0	0
CAPÍTULO 3	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0

**ANEXO 1**

Apellido y Nombre	Categoría Profesional	Retribución Mensual	Retribución Anual
BERNARDO GARCIA, Nicolás	Vigilante	462.100	462.100

**ANEXO 2**

Apellido y Nombre	Categoría Profesional	Retribución Mensual	Retribución Anual
ARISTO MONTA, Antonio	Quirógrafo	617.644	617.644
BRUNO FAJARDO, Carlos	Encargado personal	556.701	556.701
CARLOS SANCHEZ, Carlos	Quirógrafo	541.160	541.160
EDUARDO LÓPEZ, Eduardo	Quirógrafo	514.514	514.514
GERARDO GONZÁLEZ, Gerardo	Quirógrafo	555.650	555.650
HARRISO AGUIAR, Pedro Monzón	Quirógrafo	555.074	555.074
MARTÍN MARTÍN, Jaime	"	564.641	564.641
MARTÍN MARTÍN, Manuel	"	498.637	498.637
JOSÉ CRUZ, Marcos	"	558.884	558.884

**ANEXO 3**

Apellido y Nombre	Categoría Profesional	Retribución Mensual	Retribución Anual
ALONSO CONTRERAS, Pedro	Comercio Fines	35.163,	35.163,
ALONSO CONTRERAS, Francisco	Mantenimiento	37.037,	37.037,
CRISTÓBAL ALVAREZ, José Cayón	Comercio Fines	35.163,	35.163,
DOMINGOS ALVAREZ, María Auxiliadora	Secretaría	37.037,	37.037,
MARTÍN BERNARDEZ, Conchita	Comercio Fines	35.163,	35.163,
QUINTANA DÍAZ, A. Isabel	"	35.163,	35.163,
QUINTANA RODRÍGUEZ, María Cruz	"	35.163,	35.163,
REYES BERNARDEZ, Araceli	"	35.163,	35.163,
SANTANA BARRERA, Milagros	"	35.163,	35.163,
TERESA BARRERA, Jesús	Vigilante Nocturno	35.163,	35.163,
VIEIRA ALVARADO, Juana	Comercio Fines	35.163,	35.163,

RELACION 3.ª

3.1.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE TIEMPO LIBRE QUE SE PRESTAN A LA CIUDAD DE MADRID EN EL CUADRO DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO LÍQUIDO DE 1.983. REPARTIDO EN EL CUADRO PERTINENTE DE LOS PRESUPUESTOS DE 1.982 Y 1.983. (EN MILES DE PESETAS)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS ESPECIALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL ANUAL (1)	MAYOR PREVISION (2)	COMPARACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO			
A) DOTACIONES	1.524	...	1.008	...	2.532	1.008	
22.04.117	602	...	400	...	1.002	400	
22.06.131	700	...	779	...	1.479	779	
22.06.133	219	...	82.863	...	83.082	82.863	
19.03.128	19	...	19	...	38	19	
19.03.133	79	...	8.487	...	8.566	8.487	
19.03.172	21	...	21	...	42	21	
19.03.173	47	...	47	...	94	47	
19.03.221	8	...	6.349	...	6.357	6.349	
19.03.232	2	...	2	...	4	2	
19.03.234	133	...	77	...	210	77	
19.03.235	87	...	87	...	174	87	
19.03.251	28	...	28	...	56	28	
19.03.252	18	...	18	...	36	18	
19.03.271.1	2	...	2	...	4	2	
19.03.271.2	2	...	2	...	4	2	
19.03.271.3	2	...	2	...	4	2	
19.03.431	...	...	187	...	187	187	
<b>TOTAL</b>	<b>3.023</b>	<b>46.007</b>	<b>2.008</b>	<b>2.008</b>	<b>49.038</b>	<b>20.000</b>	<b>29.038</b>

3.1.3. PARTICIPACIONES EFECTIVAS DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE TIEMPO LIBRE QUE SE PRESTAN A LA CIUDAD DE MADRID EN EL CUADRO DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO LÍQUIDO DE 1.983. REPARTIDO EN EL CUADRO PERTINENTE DE LOS PRESUPUESTOS DE 1.982 Y 1.983. (EN MILES DE PESETAS)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS ESPECIALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	
19.03.172	3	...	3	...	6
19.03.173	6	...	6	...	12
<b>TOTAL CREDITO DE</b>	<b>9</b>	<b>38.004</b>	<b>9</b>	<b>38.004</b>	<b>76.018</b>
<b>CREDITO DE</b>	<b>9</b>	<b>38.004</b>	<b>9</b>	<b>38.004</b>	<b>76.018</b>
19.03.128	19	...	19	...	38
19.03.172	79	...	79	...	158
19.03.173	21	...	21	...	42
19.03.221	47	...	47	...	94
19.03.232	2	...	2	...	4
19.03.234	133	...	133	...	266
19.03.235	87	...	87	...	174
19.03.251	28	...	28	...	56
19.03.252	18	...	18	...	36
19.03.271.1	2	...	2	...	4
19.03.271.2	2	...	2	...	4
19.03.271.3	2	...	2	...	4
<b>TOTAL CREDITO DE</b>	<b>200</b>	<b>34.918</b>	<b>200</b>	<b>34.918</b>	<b>69.838</b>
<b>TOTAL PARTICIPACIONES</b>	<b>209</b>	<b>34.918</b>	<b>209</b>	<b>34.918</b>	<b>69.838</b>

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL ANUAL (1)	MAYOR PREVISION (2)	COMPARACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO			
19.03.172	3	...	3	...	6
19.03.173	6	...	6	...	12
19.03.174	15	...	15	...	30
19.03.175	80	...	80	...	160
<b>TOTAL DOTACIONES</b>	<b>104</b>	<b>46.007</b>	<b>46.111</b>	<b>46.111</b>	<b>46.111</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>104</b>	<b>46.007</b>	<b>46.111</b>	<b>46.111</b>	<b>46.111</b>
Transferencias de la Sección 19, Subsección 05					
Transferencias de la Sección 19, Subsección 06					
Transferencias de la Sección 22, Subsección 06					
<b>TOTAL RECURSOS</b>					

(1) La máxima disponibilidad de los créditos presupuestarios que está prevista al año 1.983 es en correspondencia con la estimación en 1.983, dado que el INIA prevé de Depósitos Adiantados en dicho año a Sección de la Sección 19 en 1.983. Así mismo, con la conversión presupuestaria planteada sobre los créditos del año 1.982, según comparativa en la subsección presupuestaria del año 1.983.

El desarrollo presupuestario estimado en el período 1.981-83 en los siguientes Cuadros 1 y 2:

Cuadro 1: 2.710  
Cuadro 2: 2.710

(2) De la columna de datos efectivos aparecen los créditos correspondientes a Secciones Periféricas y de Apoyo. Por lo que respecta a los recursos para financiar las Secciones Periféricas y de Apoyo, los datos por prestación de servicios, durante 1.983, corresponden comparados a los costes participativos, el mismo porcentaje de participación de los ingresos sobre los costes participativos en el año 1.983. Los costes participativos de la Sección 19, corresponden a la Sección 19, correspondientes a los costes participativos que aparecen en el Anexo de la Cuenta General.